



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P 8911800011 contra DIEGO ALEXANDER LANCHEROS CARRERA 7729817. Radicación 41001-41-89-004-2022-00126-00.

Subsanada y como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, ahora cuenta con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente para la fecha de presentación de la misma, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P y contra DIEGO ALEXANDER LANCHEROS CARRERA, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.- FACTURA No 53502828:

1.1.- \$45.871, más los intereses moratorios desde el 19 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- FACTURA No 53848827:

2.1.- \$83.525, más los intereses moratorios desde el 19 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- FACTURA No 54184850:

3.1.- \$44.358, más los intereses moratorios desde el 21 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2.- \$3,00 como ajuste a la decena.

4.- FACTURA No 54556219:



4.1.- \$69.899, más los intereses moratorios desde el 18 de febrero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.2.- \$2,00 como ajuste a la decena.

5.- FACTURA No.54909619:

5.1.- \$100.148.00, más los intereses moratorios desde el 19 de marzo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.2.- \$5.00, como ajuste a la decena.

6.- FACTURA No 55286282

6.1.- \$141.822.00, más los intereses moratorios desde el 18 de abril de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.2.- \$9.104.00 que corresponde a la reconexión.

6.3.- \$1.730.00 que corresponde al ajuste al IVA.

7.- FACTURA No 55615362:

7.1.- \$288.714.00, más los intereses moratorios desde el 20 de mayo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.2.- \$5.00, que corresponde al ajuste a la decena.

8.- FACTURA No 55964697

8.1.- Por \$275.695, más los intereses moratorios desde el 19 de junio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- FACTURA No 56321770

9.1.- \$269.468.00, más los intereses moratorios desde el 18 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.2.- \$5.00, que corresponde al ajuste a la decena.



10.- FACTURA No 56679914

10.1.- \$266.638.00, más los intereses moratorios desde el 27 de agosto de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.2.- \$3.00, que corresponde al interés moratorio generado.

11.- FACTURA No 57049935

11.1.- \$249.657.00, más los intereses moratorios desde el 19 de septiembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.2.- \$1.00, que corresponde al ajuste a la decena.

12.- FACTURA No.57393836

12.1.- \$268.336.00, más los intereses moratorios desde el 21 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.2.- \$1.00, que corresponde al ajuste a la decena.

13.- FACTURA No 57746582

13.1.- \$309.092.00, más los intereses moratorios desde el 21 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

13.2.- \$2.00, que corresponde al ajuste a la decena.

14.FACTURA No 58131191

14.1.- \$158.522.00, más los intereses moratorios desde el 1º de enero del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

14.2.- \$9.104.00, que corresponde a la reconexión PIN.

14.3.- \$5.00, que corresponde al ajuste a la decena.

15.- FACTURA No 58468227



15.1.- \$481.00, más los intereses moratorios desde el 26 de enero del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

15.2.- \$1.730.00, que corresponde al IVA generado.

15.3.- \$5.00, que corresponde al ajuste a la decena.

16.- FACTURA No 58829399

16.1.- \$105.840.00, más los intereses moratorios desde el 19 de febrero del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

17. FACTURA No 59198923

17.1.- \$75.325.00, más los intereses moratorios desde el 19 de marzo del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

18.- FACTURA No 59567874

18.1.- \$110.211.00, más los intereses moratorios desde el 17 de abril del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

18.2.- \$5.00, que corresponde al ajuste a la decena.

19.- FACTURA No 59931260

19.1.- \$136.232, más los intereses moratorios desde el 21 de mayo del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

20.- FACTURA No 60317095

20.1.- \$123.363.00, más los intereses moratorios desde el 22 de junio del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

20.2.- \$5.00 M/CTE, que corresponde al ajuste a la decena.

21.- FACTURA No 60612063



21.1.- \$112.029.00, más los intereses moratorios desde el 17 de julio del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

22.- FACTURA No 61003235

22.1.- \$135.160.00, más los intereses moratorios desde el 21 de agosto del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

23.- FACTURA No 61733499

23.1.- \$40.876.00, más los intereses moratorios desde el 21 de octubre del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

23.2.- \$15.693.00, que corresponde al IVA.

23.3.- \$5.00, que corresponde al ajuste a la decena.

23.4.- \$82.593.00, que corresponde a la reconexión con instalación.

24.FACTURANo.62111360.

24.1.-\$17.760.00, que corresponde al interés moratorio.

24.2.- \$4.00, que corresponde al interés moratorio generado hasta la fecha de emisión de la factura.

25.- FACTURA No 61399458

25.1.- \$47.058.00, más los intereses moratorios desde el 18 de septiembre del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

26.- FACTURA No 62498762

26.1.- \$17.760.00, que corresponde al interés moratorio que debía ser cancelada a más tardar el 17 de diciembre del 2021.

26.2.- \$5.00, que corresponde al interés moratorio generado hasta la fecha de emisión de la factura.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS como apoderado del ente ejecutante en el presente asunto, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-